



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 815-2022-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2019970) de fecha 09 de noviembre del 2022, mediante el cual la estudiante DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA, con Código N° 1628115069 de la Facultad Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su primer apellido en su Diploma de Bachiller.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 054-2017-CU, de fecha 05 de enero de 2017, se reconoció como ingresante a la Facultad Ciencias de la Salud, entre otros, a DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA en el Proceso de Admisión 2016-II;

Que, mediante Resolución N° 905-22-CU-GB de fecha 13 de abril de 2022, Libro CXCVI Folio 007, se otorgó el GRADO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA a doña DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA.

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA, de la Facultad Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicita *“la rectificación de la resolución y de mi diploma de Grado Académico de Bachiller en Enfermería con la rectificación correspondiente en mi apellido, ya que se me expidió una diploma de Bachiller, pero en mi apellido (León) no se le colocó la tilde correspondiente”*;

Que la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones remite el Informe N° 264-OSG-SVSS-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, por el cual informa que se otorgó el Grado de Bachiller en Enfermería a la señorita LEÓN GAMBOA DIANA ESTEYSI, con Resolución N° 905-22-CU-GB de fecha 13 de abril de 2022, registrado en el Libro CXCVI Folio 007. Asimismo, informa que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar en su apellido paterno LA TILDE: LEÓN GAMBOA DIANA ESTEYSI, en mérito al Documento Nacional de Identidad actualizado.”*;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1376-2022-ORAA/UNAC del 30 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 265-2022-SEC/ORAA del 30 de noviembre del 2022, por el cual informa que la *“La estudiante DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA con código No 1628115069; Ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela Profesional en Enfermería de la FCS, en el Proceso de Admisión 2016-II. Según Resolución de Ingreso N° 054-2017-CU, de fecha 05 de enero de 2017. En el expediente de Admisión que obran en los archivos de esta oficina, se ha verificado la copia del DNI No75455957 con fecha de emisión el 21 de agosto de 2014, el apellido Paterno está sin tilde: DICE: DIANA ESTEYSI LEON GAMBOA, sin embargo, en la rúbrica (firma) coloca el tilde. (copia)”*;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la Partida de Nacimiento de la recurrente donde figura como DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1336-2022-OAJ, de fecha 12 de diciembre del 2022, en relación a solicitud de Rectificación de Apellido Paterno de la estudiante DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA, de la Facultad Ciencias de la Salud; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en el Diploma de Bachiller en Enfermería emitido por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “DIANA ESTEYSI LEON GAMBOA”, debiendo decir: “DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA”, se añade tilde en la letra “O” del apellido paterno debe decir “LEÓN”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento, que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del Diploma de Bachiller en Enfermería del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, además documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA.”*; y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA.”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 264-OSG-SVSS-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, al Oficio N° 1376-2022-ORAA/UNAC del 30 de noviembre del 2022; el Informe N° 265 -2022-SEC/ORAA del 30 de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

noviembre del 2022; al Informe Legal N° 1336-2022-OAJ, de fecha 12 de diciembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resoluciones Nos 177-2022-CU y 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

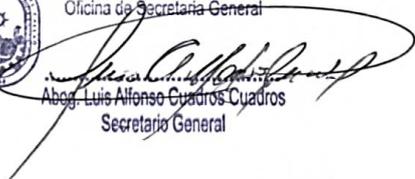
- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 190-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los nombres de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1628115069, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Enfermería, así como la Resolución N° 905-22-CU-GB de fecha 13 de abril de 2022, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los nombres de la recurrente, debiendo registrarse como **DIANA ESTEYSI LEÓN GAMBOA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.